



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ; POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO VICENTE MORALES PÉREZ, DIPUTADO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL DIPUTADO" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. "**EL DIPUTADO**", comprometido con la sociedad y con la activación de la economía en el Estado, mediante la capacitación de las personas que desempeñan un oficio o las que les interese incorporarse al sector productivo mediante el desempeño de una actividad lícita que permita proveerse de los medios necesarios para la subsistencia, instrumenta convenio con "ICATLAX", para impartición de cursos de capacitación de modalidad **extensión móvil**, aplicados a los municipios del Distrito Local Electoral V de Tlaxcala, actual distrito Electoral VI, así como en cualquier lugar territorial del Estado de Tlaxcala que se requiera con el fin de que actualicen e incrementen su actividad de trabajo o aprendan un oficio en apoyo a su economía familiar e integren a la sociedad económica activa.

OBJETIVO

Que el “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**”, imparta cursos de capacitación para el trabajo a los ciudadanos que habitan en diversos municipios que integran el Estado de Tlaxcala; interesados en aprender un oficio recibiendo constancia y/o diploma avalado por la Secretaría de Educación Pública, a fin de incrementar sus conocimientos y habilidades, con la finalidad de auto emplearse e incorporarse al sector productivo para que con ello mejore su ingreso económico.

DECLARACIONES

1. Declara el “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**”:

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el **Contador Público y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintidós por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Declara "EL DIPUTADO":

Que su compromiso es con la sociedad y con la activación de la economía en el Estado, mediante la capacitación de las personas que desempeñan un oficio o las que les interese incorporarse al sector productivo mediante el desempeño de una actividad lícita que permita proveerse de los medios necesarios para la subsistencia y la de su familia mediante un trabajo digno.

2.1 "EL DIPUTADO" integra la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, como lo acredita con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número treinta y seis, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, documental que corre anexa al presente convenio.

2.2 El domicilio oficial se encuentra ubicado en Calle Allende número 31, Colonia Centro, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CET951201RSA expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

3. Declaran "Las partes":

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala", impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades, en las diferentes modalidades, a personas que vincule o designe el "EL DIPUTADO" que estén interesados en recibir dicha capacitación, a fin de facilitar su inclusión al sector productivo.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "Las partes" se obligan a **aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento** de la forma siguiente:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

1. El “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**”, se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la Oferta Educativa, en las diferentes modalidades; una vez que el enlace del “**EL DIPUTADO**”, presente su respectiva programación en un término no mayor a quince días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Apoyar a las personas en estado de vulnerabilidad, adultos mayores, personas con discapacidad y/o mujeres víctimas de violencia, interesados en tomar un curso en la modalidad “**extensión**”; con fundamento en los Artículos 7, 10, 13 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**”. En relación a los cursos **Regulares, Extensión, EBC (Especialidad basada en Competencias) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, serán pagados por “**EL DIPUTADO**” de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta.
- 1.3. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la Dirección de Vinculación.
- 1.4. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- 1.5. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- 1.6. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. “**EL DIPUTADO**” se compromete a:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**” brinda e integra los grupos de capacitación, de **15 a 25 personas** participantes como alumnos por grupo, que serán beneficiarios del curso, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación, que podrían ser hasta tres

cursos en un periodo de seis meses y hasta de 60 horas cada uno, siempre y cuando el tema lo requiera y estén de acuerdo las partes intervinientes.

- 2.2. Proporcionará las instalaciones del Congreso del Estado o **cualquier otro lugar** con las condiciones adecuadas, cuando el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
- 2.3. **"EL DIPUTADO"** pagará el costo del curso de capacitación dentro de la modalidad: **Regulares, extensión, EBC (Especialidad basada en Competencias) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 2.4. Podrá apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.
- 2.5. Designa a la Licenciada Lourdes Romero Méndez, Enlace del Diputado, como responsable de mantener una comunicación constante con el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. HORARIOS.

"Las partes" acuerdan que el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"**, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

"EL DIPUTADO" pagará por cada alumno para los cursos en la modalidad: **Regulares, extensión, EBC (Especialidad basada en Competencias) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- a) \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) en caso de que el curso se imparta en las instalaciones de las Unidades de Capacitación o Acción Móvil, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), si el curso se imparte fuera de las instalaciones de la Unidades de Capacitación, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25;
- c) Para los cursos **CAE, de habilidades blandas** el costo por curso será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20 alumnos.
- d) **CAE de Protección y Seguridad** su costo son \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo mínimo de 10 y un máximo de 20 alumnos.
- e) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, CAE, Estándar de competencia.
- f) **El pago que se realice por el alumno será** al número de cuenta 00119783377, convenio 001952439, contrato Clave BBVA 012830001197833774 del banco BBVA BANCOMER a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si **"EL DIPUTADO"**, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

El "ICATLAX", expedirá la factura fiscal a nombre del Congreso del Estado de Tlaxcala, por la cantidad de dinero pagada por el curso impartido con los datos del curso como por ejemplo, tipo de curso, lugar y número de participantes, número de sesiones y horas de impartición y fechas de recibo.

SEXTA. ASISTENCIA.

"Las partes" acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, **"EL DIPUTADO"** se compromete a mantener por lo menos un 100% de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de **no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación** sin responsabilidad para el **"Instituto de**

Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala” y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas; así también, **“EL DIPUTADO”** deberá entregar al **“Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala”** la **documentación solicitada de cada alumno** para su inscripción, 10 días antes del inicio de cada curso, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá **vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.**

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“Las partes”** podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“Las partes” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“Las partes”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



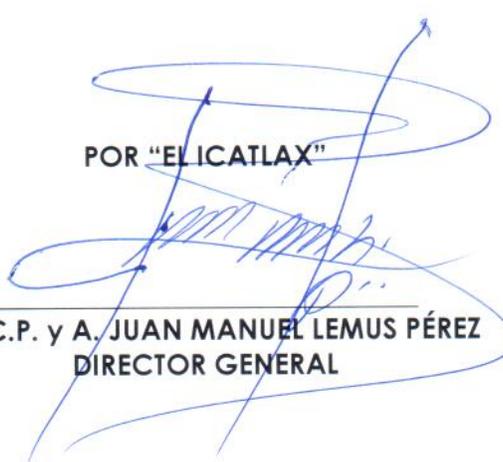
DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que **"EL DIPUTADO"** no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala"** podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN EL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FIRMANTES

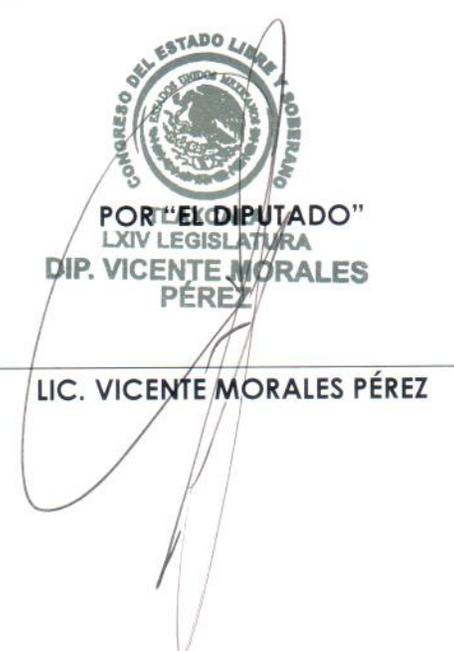
POR "EL ICATLAX"



C.P. y A. JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



POR "EL DIPUTADO"
LXIV LEGISLATURA
DIP. VICENTE MORALES
PÉREZ



LIC. VICENTE MORALES PÉREZ



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TESTIGOS POR "EL DIPUTADO"



LIC. LOURDES ROMERO MÉNDEZ
ENLACE DEL DIPUTADO

TESTIGOS POR "EL ICATLAX"



C.P. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. FEDERICO ROGELIO DOMÍNGUEZ
RIVERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADO EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.